



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PARA LA REGULACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS, ADJUDICADO POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO.

1. OBJETO DEL CONTRATO.-

- 1.1 El contrato al que se refiere el presente Pliego tiene por objeto la *“REALIZACIÓN DE LA GRABACIÓN, VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS SONDEOS A REALIZAR POR EL CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS ENTREGANDO LA GRABACIÓN DE LOS REGISTROS DE CADA UNO DE LOS ESTUDIOS, UN SOPORTE MAGNÉTICO, DISQUETE POR DUPLICADO EN LOS CÓDIGOS EBCDIC Y SAV DURANTE EL AÑO 2015”*.

2. CODIFICACION DEL OBJETO DEL CONTRATO.-

- 2.1 El código que corresponde al contrato, según la nomenclatura CPV de la Comisión Europea es el siguiente: **73210000**.
- 2.2 En cuanto a su régimen jurídico, este contrato se rige por el documento en el que se formalice, por el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante T.R.L.C.S.P), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en cuanto no se encuentre derogado por ésta normativa, y finalmente por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. En todo caso será de aplicación respecto de ambos pliegos lo establecido en el artículo 68.3 del RGLCAP.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y COMUNICACIONES.-

- 3.1 El Presidente del Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS) es el órgano con competencia para contratar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 316 del TRLCSP y el artículo 13.j) del Real Decreto 1214/1997, de 18 de julio, que desarrolla reglamentariamente la Ley 39/1995, de organización del Centro de Investigaciones Sociológicas, y que le atribuye de forma expresa, la capacidad para *“contratar en nombre del organismo, disponer los gastos necesarios y ordenar los pagos”*.
- 3.2 A efectos de comunicaciones, las direcciones del órgano de contratación son:

Postal:
CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS
C/ MONTALBAN, 8
28014 MADRID

Correo electrónico: secgral@cis.es



4. PERFIL DEL CONTRATANTE.-

El acceso al perfil del contratante del Centro de Investigaciones Sociológicas se encuentra recogido en la página web la Institución: www.cis.es

5. RÉGIMEN ECONÓMICO PRESUPUESTARIO.-

5.1 Dado que el precio máximo por registro grabado, verificado, y validado de 200 posiciones (+25) establecido por parte del CIS es de de 0,55€ (IVA incluido) y el volumen de registros a realizar se estima en 181.816, el valor estimado del contrato (importe máximo de licitación) se eleva a un total de NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (99.998,80€), de los que OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS (82.643,64€) corresponden al importe neto y DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS (17.355,16€) al 21% en concepto de IVA que corresponde aplicar.

5.2 Para atender a las obligaciones económicas que se derivan del contrato existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos del Centro de Investigaciones Sociológicas para el año 2015, donde se va a retener provisionalmente la citada cantidad según el siguiente desglose:

<u>Anualidad</u> 2015	<u>Aplicación económica</u> 25.02.462M. 227.06	<u>Importe</u> 99.998,80€
--------------------------	---	------------------------------

La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

5.3 De acuerdo con el artículo 87 del TRLCSP el sistema de determinación de precios de esta licitación se ha realizado a tanto alzado.

5.4. Los gastos de publicidad que pudieran originarse irán a cargo del adjudicatario.

6. DURACION DEL CONTRATO.-

6.1 La ejecución del contrato comenzará a partir del día siguiente a la formalización del contrato, hasta diciembre de 2015

6.2 Los plazos parciales de ejecución se ajustarán a lo expresado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su caso.

6.3 El cumplimiento de los plazos por parte del contratista se ajustará a lo dispuesto en los artículos 212 y 213 del TRLCSP y 100 del RGCAP.



7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

- 7.1 Este expediente se tramita de forma ordinaria de acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110 del TRLCSP.
- 7.2 El contrato se adjudicará por **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD**, dado que su valor estimado es inferior a 100.000€, de acuerdo con lo establecido en el artículo 174.e) del TRLCSP. Asimismo, y de acuerdo con el artículo 177.2 del TRLCSP en relación con lo establecido en el artículo 142 del mismo Texto Refundido, este contrato **será objeto de publicidad** en el Boletín Oficial del Estado y el coste de su publicación irá con cargo del adjudicatario.
- 7.3 El Centro de Investigaciones Sociológicas invitará a presentar oferta a las empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato que, una vez realizado el anuncio, hayan presentado su solicitud, sin que su número sea inferior a tres, y siempre que sea posible, de acuerdo con lo previsto en el artículo 178 del TRLCSP.
- 7.4 La empresa que resulte adjudicataria será la que presente la oferta económicamente más ventajosa. Esta se determinará atendiendo al precio más bajo de los ofertados por las empresas invitadas.

8. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS.-

- 8.1 Los candidatos o licitadores invitados, presentarán sus proposiciones o solicitudes de participación, documento al que acompañara la documentación que se refiere en los siguientes párrafos (que podrá ser bien original o bien copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente). Esta documentación se presentará en un **sobre denominado "A Documentación Administrativa"**, en castellano o deberá de ir acompañada de sus correspondientes traducciones oficiales:
- 8.1.1 Si es persona física, deberá aportar la documentación que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro medio que legalmente lo sustituya).
- Alternativamente, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, el interesado podrá dar su consentimiento para que el Centro de Investigaciones Sociológicas verifique estos datos mediante consulta al *Sistema de Verificación de Datos de Identidad*, cumplimentando para ello la declaración que figura como *Anexo I* a este pliego.
- 8.1.2 Las personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren.



- 8.1.3 La capacidad de obrar de las personas jurídicas españolas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y/o modificación, en su caso, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritas, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- 8.1.4 Las empresas no españolas acreditarán su capacidad conforme a lo establecido en los artículos 54, 55, 56 y 57 del TRLCSP, según sean o no nacionales de Estados miembros de la Unión Europea.
- 8.1.5 Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del candidato o licitador deberá acompañarse la documentación que acredite la personalidad de este representante. (consentimiento para acceder a sus datos a través del *Sistema de Verificación de Datos de Identidad* cumplimentado para ello la declaración que figura como *Anexo I* a este pliego, Documento Nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro medio que legalmente lo sustituya), y además poder bastante en Derecho a su favor, inscrito en el Registro correspondiente, que les habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración de contratos con la Administración del Estado, o en su caso justificación fehaciente del cargo que le faculte para actuar en nombre de la entidad representada.
- 8.1.6 Los candidatos o licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera, de acuerdo con el artículo 75 del TRLCSP, mediante :
- 8.1.7
- **Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.**

La apreciación de la solvencia técnica o profesional se acreditará, de acuerdo con el artículo 76 del TRLCSP, mediante:

- **Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.**
- 8.1.8 En caso de aportar clasificación suficiente y adecuada, no será necesario acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional



La acreditación de estas solvencias podrán realizarse mediante Certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, o mediante un Certificado Comunitario de Clasificación que deberá acompañarse de una Declaración Responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146.3 del TRLCSP (Anexo 2).

- 8.1.9 Declaración responsable, en la forma prevista en el artículo 146.c) T.R.L.C.S.P, de no estar incurso, ni el empresario, ni su representante o apoderado, en su caso, en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del mismo Texto Refundido (Anexo III).

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

- 8.1.10 Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

8.2 En el supuesto de no aportar documentos originales de los requeridos más arriba:

- 8.2.1 Copia auténtica del órgano competente que expidió la certificación original, emitida en los términos regulados en el artículo 9 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de registro (B.O.E. de 22 de mayo de 1999).
- 8.2.2 Cotejo o copia compulsada por la Oficina del Registro General del Centro de Investigaciones Sociológicas, en los términos del artículo 8 del citado Real Decreto.
- 8.2.3 Copia compulsada por fedatarios públicos.
- 8.2.4 No se admitirán copias de documentos compulsados por órganos o administraciones distintas, salvo que en ellas haya sido presentada la documentación del expediente contractual en cuestión con el fin de ser remitidas a este Organismo Autónomo, en cuyo caso será el encargado del registro donde se presente quien realice el cotejo con el original.



8.3 La proposición económica se presentará en el **sobre denominado B “Proposición Económica”** e irá debidamente firmada será formulada en número y letra con arreglo al modelo unido a este Pliego. El precio total de la oferta comprenderá toda clase de gastos derivados del contrato, incluidos gastos de instalación, entrega y transporte de toda índole y se indicará, como partida independiente, el importe del I.V.A. que deba soportar la Administración. La presentación de la oferta presume la aceptación incondicionada por el interesado de las Cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Los sobres deberán indicar la licitación a la que concurre y la denominación de la empresa o candidato, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible, así como el teléfono y la dirección de correo electrónico. El sobre deberá estar, necesariamente, firmado por el licitador o persona que le represente.

9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

9.1 La Mesa de contratación del Ministerio de la Presidencia, constituida en los términos establecidos en el artículo 320 del TRLCSP, el artículo 79 del RGCAP y tendrá la según resolución del Centro de Investigaciones Sociológicas de 29/03/96:

Presidente: El Presidente del Organismo.

Vocales: La Secretaria General.

El Director/a del Departamento que por razón de la materia esté afectado por la contratación.

Un Abogado/a del Estado de la Abogacía del Estado del Departamento.

Un Interventor/a de la Intervención Delegada del Departamento.

Secretaria: La Jefa del Servicio de Administración General.

9.2 La Mesa de Contratación examinará la **Documentación Administrativa** y propondrá la admisión o el rechazo, en su caso, de los licitadores presentados. Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados. y se concederá un plazo no superior a tres días hábiles, para que el licitador corrija o subsane el error.

9.3 El acto de apertura de la **“Proposición Económica”** se realizará de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 83 del RGCAP en el lugar, fecha, y hora que se señale en el anuncio de la convocatoria del procedimiento negociado con publicidad.

9.4 La Mesa elevará al órgano de contratación las proposiciones económicas presentadas, junto con la oportuna propuesta, el cual tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición económica más ventajosa, o dejar desierta la licitación. Para la presente



contratación, el primer criterio a considerar para la adjudicación es el precio, por lo que la oferta económicamente más ventajosa se entenderá la que incorpore el precio más bajo (artículo 151.1 del TRLCSP). En segundo lugar se considerara preferente la empresa que tenga contratados el mayor numero de personas

9.5 El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente, acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributadas, en relación con las circunstancias mencionadas en el artículo 13 del RGCAP. El interesado podrá dar su consentimiento para que el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS) recabe directamente por medios electrónicos esta información de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T), cumplimentando adecuadamente para ello la Declaración que figura como *Anexo IV* en este pliego.
- Cuando ejerzan actividades sujetas al impuesto de actividades económicas, presentarán justificante de permanencia de alta en el I.A.E en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato (último recibo del citado impuesto o el alta, en el caso de que ésta se hubiera producido en el presente ejercicio), completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja del mismo. Caso de no estar obligado al pago del impuesto se adjuntará una declaración responsable indicando que su facturación anual no supera 1.000.000,00€, o certificado de la correspondiente corporación local indicando que está exenta del Impuesto.
- Certificación administrativa acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedida por el órgano competente o certificación emitida por medio del sistema informático RED, que incorpore la correspondiente huella electrónica, de acuerdo con lo regulado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre que aprueba el Reglamento sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, en la redacción dada por el Real Decreto 1890/1999, de 10 de diciembre (B.O.E. de 28 de diciembre de 1999).
- Una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. La garantía deberá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 95 del TRLCSP.
- Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos de prescripciones técnicas particulares.

9.6 El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de **los cinco días hábiles siguientes** a aquel en que finalice el plazo señalado en el apartado anterior, siempre que se haya presentado la documentación exigida y se haya constituido la garantía definitiva, en su caso. **De no**



cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

- 9.7 La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados (152 1) y 2). del TRLCSP.). A los efectos de la apreciación del carácter anormal o desproporcionado de las ofertas, será de aplicación el parámetro objetivo establecido según los criterios incluidos en los apartados 1,2, 3 y 4 del artículo 85 del RGLCAP. En caso de apreciarse tal carácter será de aplicación el procedimiento previsto en el artículo 152.3 del TRLCSP.
- 9.8 La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

10. RENUNCIA O DESISTIMIENTO.-

- 10.1 Corresponde al órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

- 11.1 El contrato se formalizará en documento administrativo dentro de **cinco días hábiles** siguientes a la notificación de la adjudicación. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa todos los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el adjudicatario entregará una copia autorizada y tres simples de la escritura, sin coste alguno para la Administración.
- 11.2 Al contrato que se formalice se unirá como anexo un ejemplar del presente Pliego y, en su caso, del de Prescripciones Técnicas, los cuales serán firmados por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos parte integrante del contrato.

12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

- 12.1 El contrato se ejecutará con sujeción a lo dispuesto en su clausulado y en los pliegos y conforme a las instrucciones que para su interpretación dé al contratista el órgano de contratación.
- 12.2 La Administración adquiere por virtud del contrato al que se refiere el presente Pliego el pleno dominio del resultado de la actividad del contratista, sin que este pueda efectuar reclamación alguna derivada de la prestación efectuada.



- 12.3 Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este a la Administración contratante. En todo caso, el órgano de contratación podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 del TRLCSP.
- 12.4 El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, siendo de su cuenta indemnizar todos los daños que se causen tanto a la Administración contratante como a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- 12.5 El contratista responderá de cualesquiera reclamaciones judiciales o extrajudiciales de terceros dirigidas contra la Administración y derivadas de la actividad de aquél.
- 12.6 Para la ejecución del contrato el contratista contará con el personal necesario, el cual dependerá exclusivamente del propio adjudicatario, quien queda obligado respecto del mismo al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia de legislación fiscal, laboral, de Seguridad Social, de seguridad, higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales, así como al cumplimiento de las que pudieran promulgarse durante la ejecución del contrato. La Administración es del todo ajena a las relaciones de cualquier índole que pudieran existir entre el contratista y el referido personal.
- El contratista procederá inmediatamente, si fuere preciso, a la sustitución del personal necesario, de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada. En todo caso, el contratista proporcionará a la Administración una relación del personal, el cual se someterá a las normas de control y seguridad que la Administración establezca. El contrato al que se refiere el presente pliego no supondrá, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre el contratista y la Administración
- 12.7 La Administración podrá inspeccionar en cualquier tiempo y cuantas veces lo estime oportuno, la actividad del contratista. La inspección será realizada por el personal técnico preciso designado por el órgano de contratación, a quien se elevarán los informes correspondientes, a fin de que fuere aquel el que dictare, en su caso, las instrucciones oportunas al adjudicatario, el cual estará obligado a cumplirlas.
- 12.8 El contratista no podrá efectuar reclamación alguna fundada en la insuficiencia de la dotación o del equipo que la Administración hubiera podido prever para la ejecución del contrato.
- 12.9 En los contratos de tracto sucesivo, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo que será aprobado por el órgano de contratación. No se dará curso a las valoraciones de los trabajos ni a las correspondientes certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones.



13. RECEPCION, ABONO Y FORMA DE PAGO.-

- 13.1 La prestación se realizará en el lugar que señale la Administración, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su caso. En este supuesto la prestación habrá de realizarse en la sede de la empresa que resulte adjudicataria.
- 13.2 La realización del servicio sólo se entenderá hecha cuando la prestación haya sido efectivamente recibida de conformidad por la Administración. El contratista deberá entregar los trabajos realizados dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción, o en caso contrario actuará de la forma establecida en el artículo 307 del TRLCSP.
- 13.3 Una vez cumplidos los trámites señalados, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas se procederá a su recepción. En todo caso, la comprobación exigirá un acto formal, al que asistirán los funcionarios designados por el Centro de Investigaciones Sociológicas y el representante designado por la I.G.A.E. cuando la legislación vigente así lo determine, haciéndose constar a continuación en el acta o certificado que del mismo se levante el resultado del reconocimiento de las prestaciones, o la circunstancia de no hallarse en estado de ser recibida. En este último caso se darán, por escrito, las instrucciones precisas para que el adjudicatario remedie los defectos observados o proceda a un nuevo servicio de conformidad con lo pactado, estableciendo un plazo para ello que no podrá ser superior al del servicio inicial.

Efectuada la recepción formal, comienza el plazo de garantía, que a estos efectos se establece en un año.

- 13.4 Las penalidades que, en su caso, puedan corresponder por incumplimiento del plazo serán las que correspondan de conformidad con lo establecido en los artículos 212 y siguientes del TRLCSP.
- 13.5 El pago del precio se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP y a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Podrán efectuarse pagos parciales, siempre que dichos pagos constituyan contraprestación de entregas plenamente aceptadas del servicio contratado, recibidas previamente en conformidad por la Administración.

- 13.6 En aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, y en particular de su artículo 4, todos los proveedores que hayan de entregar bienes o prestar servicios a la Administración Pública en todo caso (salvo las excepciones previstas) estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada que corresponda. Asimismo de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional 33ª.3 del TRLCSP las facturas emitidas por la empresa adjudicataria incluirán siempre los siguientes datos:



ORGANO (CIS)	GESTOR	E00136201
UNIDAD TRAMITATORA		E03164901
OFICINA CONTABLE		E03164801

13.7 Finalizado el plazo de garantía, se dará curso a la cancelación o devolución a los interesados de la garantía definitiva constituida.

14. MODIFICACIÓN, PRÓRROGA, REVISION DE PRECIOS, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO.-

- 14.1 No se prevén modificaciones en el contrato. En todo caso, si existiesen modificaciones no previstas, se estará a lo estipulado en el artículo 107 TRLCSP.
- 14.2 No se prevén prórrogas del contrato.
- 14.3 Los derechos dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, en los términos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente. La cesión se formalizará en escritura pública, de la que se entregarán una copia autorizada y tres simples sin coste alguno para la Administración.
- 14.4 El contratista podrá subcontratar con terceros en los términos establecidos en los artículos 227 y 228 del TRLCSP. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares al de Prescripciones Técnicas, en su caso, y a los términos del contrato. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en algunos de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.
- 14.5 En los contratos de carácter secreto o reservado o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del órgano de contratación.



15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

- 15.1 Son causas de resolución del contrato las comprendidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP. Asimismo, podrán motivar la resolución del contrato, a juicio del Órgano de Contratación, con las consecuencias previstas en los artículos 225 y 309 del TRLCSP, las causas siguientes:
- 15.1.1 La falta de entrega a la Administración de copia notarial fehaciente de la escritura pública en la que, en su caso, se hubiese formalizado el contrato, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la firma de dicha escritura.
 - 15.1.2 La inclusión del contratista durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 49 de la LCSP.
 - 15.1.3 El levantamiento al contratista, durante la vigencia del contrato, de Acta de infracción por parte de la inspección de Trabajo y Seguridad Social o de la Inspección de Tributos, en el ámbito de sus respectivas competencias.
 - 15.1.4 Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, el incumplimiento de los plazos establecidos o la interrupción de la ejecución misma.
 - 15.1.5 El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

16.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.-

- 16.1 Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la “entidad contratante” del cumplimiento de aquellos requisitos.
- 16.2 La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la “entidad contratante”.
- 16.3 La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectiva y continua, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja a ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.



- 16.4 La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- 16.5 La empresa contratista deberá designar a responsable integrada en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la “*entidad contratante*”, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la “*entidad contratante*”, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarios en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la “*entidad contratante*”, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e) Informar a la “*entidad contratante*” acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

17.- PRERROGATIVAS.-

- 17.1 El órgano de Contratación ostenta las prerrogativas previstas en el artículo 210 del TRLCSP de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

18. JURISDICCION COMPETENTE.-

- 18.1 Todas las dudas y cuestiones litigiosas que surjan sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9c) de la Ley 2911998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o potestativamente y con



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA



SECRETARIA GENERAL
Expte:

carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el titular de este Departamento, sin perjuicio de que en su caso, proceda, el recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP o cualquiera de los regulados en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

VºBº
EL PRESIDENTE DEL CIS

Félix Requena Santos

Madrid, a de..... 2015.

LA SECRETARIA GENERAL

María Fernández Sánchez.



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA



SECRETARIA GENERAL
Expte:

ANEXO I

(Modelo a cumplimentar en papel con membrete de la empresa)

D./D^a _____, con D.N.I nº (o tarjeta de identidad nº) _____, presta su consentimiento a la comprobación por el Centro de Investigaciones Sociológicas de sus datos personales a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad establecido por el RD 522/2006, de 28 de abril, a los efectos previstos en los apartados 1 y 5 de la cláusula 9.1 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA



SECRETARIA GENERAL
Expte:

ANEXO II

(Modelo a cumplimentar en papel con membrete de la empresa)

D.....con DNI nº en su condición de representante legal de la empresa con NIF nº , domiciliada en , calle nº , en la que ostenta el cargo de

DECLARA

Que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Empresas Clasificadas que se adjunta no han experimentado variación.

En, a de de 2015

Fdo.:



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA



SECRETARIA GENERAL
Expte:

ANEXO III

D. con DNI nº en su condición de representante legal de la empresa
..... con NIF nº, domiciliada en, calle, nº
....., en la que ostenta el cargo de,:

DECLARA

Que ni él, ni la empresa a la que representa, están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar contempladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Que la empresa a la que representa se halla al corriente del cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En a de de 2015

Fdo.:



ANEXO IV. MODELO DE AUTORIZACION DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONTRATOS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS).

La persona abajo firmante autoriza al Centro de Investigaciones Sociológicas a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación administrativa

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A. DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (SOLO EN CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

B. DATOS DEL AUTORIZADOR* (SOLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ART/CULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En Madrid, a de de 2015

**NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Centro de Investigaciones Sociológicas.*



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA



SECRETARIA GENERAL
Expte:

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D.con D.N.I. nº, expedido en,con fecha, con domicilio enprovincia de, en calidad de Apoderado de la firma con C.I.F., enterado del expediente de contratación: “.....”, y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a su ejecución, cree que se encuentra en situación de llevar a cabo la mencionada prestación.

A este efecto, hace constar que conoce el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que sirven de base para la contratación que se pretende, acepta incondicionalmente sus cláusulas, reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y se compromete en nombre de a ejecutar la citada prestación, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones: por el precio de (*Oferta económica en letra y número*), al que habrá que repercutir la cantidad de (*Importe del IVA en letra y número*) en concepto de IVA, siendo, por tanto, la propuesta económica, con IVA incluido, de (*Total en letra y número*).

Madrid, (*fecha, firma y sello*)



ANEXO VI

“DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD RELATIVO AL EXPEDIENTE”

D..... con el documento de identidad número actuando en nombre y representación de (CIF ...) manifiesta expresamente los siguientes compromisos:

PRIMERO.- Mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información a la que pueda tener acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como sobre los resultados obtenidos de su tratamiento.

SEGUNDO.- Utilizará dichos datos o información, únicamente para la consecución del objeto del contrato.

TERCERO.- No comunicará dichos datos o información, ni los utilizará, ni los cederá a terceros bajo ningún concepto, ni siquiera para su conservación.

CUARTO.- Que las obligaciones anteriores subsistirán aún después de haberse extinguido la relación contractual, y que se extienden a todas las personas que, bajo su dependencia o por su cuenta, intervengan o hayan podido intervenir en cualquiera de las fases de ejecución del contrato.

QUINTO.- Custodiará e impedirá el acceso a la información facilitada, y a la que resulte de su tratamiento, de cualquier tercero ajeno, entendiéndose como tal, tanto a las personas ajenas a la empresa, como aquellas que, aun no siéndolo, no estén autorizadas para acceder a tal información.

SEXTO: Que, sin perjuicio de lo anterior, y en el supuesto de que entre los datos, existan datos de carácter personal, a los que necesariamente tenga que tener acceso para la ejecución del contrato, la empresa se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo:

Fdo:

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA